OPEN BANK, S.A.
Registro Mercantil de Madrid, folio 202, tomo 5308, hoja M-87030
C. I. F. A-28021079

En el deseo de nuestra Entidad de prestarle siempre el mejor servicio, nos es grato remitirle el Certificado de Seguro, actualmente vigente, que cubre, junto a otras contingencias, el riesgo de accidentes de viaje y de accidentes del Titular, con arreglo a las condiciones que en el mismo figuran.

Atentamente Open Bank, S.A.

# CERTIFICADO SEGURO ACCIDENTES

TARJETA VISA OPEN CREDIT

Por el presente Certificado, Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A., en nombre propio garantiza:

A) Seguro de Accidentes de Viaje para Titulares y Usuarios: Se garantiza al Titular de la tarjeta TARJETA VISA OPEN CREDIT emitida por Open Bank, S.A., así como a cualquier otra persona asegurada, el pago de una indemnización por persona de EUROS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS CONCUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.202,42 €) bajo la póliza suscrita nº. 1.000.043 - En caso de fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta (Invalidez Permanente) - por los daños corporales sufridos como consecuencia de los accidentes ocurridos en cualquier lugar del mundo, (salvo las exclusiones geográficas establecidas para vehículos de alquiler) en calidad de pasajero de un medio de transporte público, siempre que, estando en vigor la cobertura otorgada por la Póliza, el importe del transporte haya sido pagado con una tarjeta TARJETA VISA OPEN CREDIT emitida por la Entidad Bancaria arriba mencionada. Así mismo, esta garantía tendrá efecto si el pago del medio de transporte se realiza con cualquier tarjeta que porte la marca 4B y emitida por una entidad bancaria integrada en Sistema 4B S.A. que esté adherida a la póliza de seguro de accidentes cuyo tomador sea la citada sociedad y siempre que su titular lo sea también de TARJETA VISA OPEN CREDIT.

Adicionalmente en caso de secuestro del medio de transporte, se garantiza el pago de una indemnización que cubrirá los gastos justificados, con un límite máximo de EUROS SEIS MIL DIEZ CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €) por persona asegurada.

B) Seguro de Accidentes del Titular: En caso de que el titular de la tarjeta TARJETA VISA OPEN CREDIT fallezca o resulte con una Invalidez Permanente Absoluta (Invalidez Permanente) como consecuencia de un accidente ocurrido en cualquier lugar del mundo, ya sea durante el desempeño de sus actividades profesionales o durante los actos de la vida ordinaria, según los términos previstos en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, se garantiza el pago de una indemnización igual a la suma de las facturas cargadas en cuenta por COMPRAS realizadas con su tarjeta TARJETA VISA OPEN CREDIT en los últimos 12 meses, a contar desde la fecha del accidente, con un limite máximo de EUROS SEIS MIL DIEZ CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €). Esta indemnización es independiente de la que pudiera corresponder percibir por la cobertura A.

Las presentes garantías se otorgan de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro antes mencionada.

El presente contrato se ha perfeccionado con la mediación de Santander Intermediación, Correduría de Seguros, S.A. (VINCULADA A SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS COMPAÑÍA ASEGURADORA, S.A.), está inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros, con la clave J-989, tiene concertado el Seguro de Responsabilidad Civil y cuanta con la capacidad financiera de conformidad según legislación vigente.

Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A. P.P.

.....

Afril

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES AL DORSO

## EXTRACTO DE CONDICIONES

El presente extracto es un resumen de las Condiciones Generales y Particulares del Seguro Colectivo de Accidentes asociado a tarjetas TARJETA VISA OPEN CREDIT. que se rigen por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 92 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y el Real Decreto 2486/1998 de 20 de Noviembre que recoge el Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, así como por cuantas normas sustituyan, desarrollen o complementen los mencionados preceptos.

### TOMADOR DEL SEGURO

ministradora de las Tarjetas TARJETA VISA OPEN CREDIT, emitidas por los Bancos que la que pudieran llegar a un acuerdo para ello con dicho Casinda de internacionado de las Casindas de las considerados de la

### ASEGURADOS

ASEGURADOS

Se considerar personas aseguradas por la póliza:
a) Los Titulares de tarjeta TARJETA VISA OPEN CREDIT (persona física a cuyo favor está expedida la tarjeta) emitidas por las entidades bancartas integradas en Sistema 48, S.A., siempre que las mismas se encuentren adheridas a la póliza de seguros de accidentes cuyo tomador sea la citada sociedad.
b) Cualquier orta persona no comprendida en el punto anterior, exclusivamente cuando viaje en un medio de transporte público, autorizado para el transporte de pasajeros, cuyo billete haya sido abonado por algún Titular con su tarjeta TARJETA VISA OPEN CREDIT con las siguientes limitaciones por siniestor.

- Cuando el abono se haya realizado con la tarjeta personal de un titular, la cobertura del seguro se limitará al titular, su cónyuge e hijos, y au máximo de cinco personas adicionales.

- Cuando el abono se haya realizado con una tarjeta por cuenta de empresa, la cobertura del seguro se limitará al titular, su cónyuge e hijos y a un máximo de dice personas adicionales.

- Se considerarán siniestros distintos los curridos en trayectos, vehículos, días u horas diferentes, aun cuando por todos ellos se haya realizado un único pago con la tarjeta y se haya realizado en un solo billete.

- Es nulo el seguro concertado para personas con algún defecto físico que suponga un notable aumento del riesgo de accidente.

### BENEFICIARIOS

NEICIARIOS

caso de fallecimiento, a falta de designación expresa por parte del Asegurado mediante comunicación escrita dirigida a la
mpañía Aseguradora, se consideran beneficiarios del seguro por orden preferente y excluyente, las siguientes personas:
Cónyuge e hijos vivos del Asegurado, por partes iguales.
Padres vivos del Asegurado, por partes iguales.
Hernanos vivos del Asegurado, por partes iguales.
Hernanos vivos del Asegurado, por partes iguales.
Herederos legales del Asegurado, por partes iguales.

## OBJETO DEL SEGURO

2 rora garantiza el pago de las indemnizaciones más adelante descritas, por los daños corporales idos como consecuencia de los accidentes que puedan ocurriries en cualquier lugar del mundo, de cubiertos que se determinan en las Condiciones Particulares del Seguro y de los que seguidamente

NIESSUS CUBIENTOS

A) Seguro de Accidentes de Viaje.

Para el colectivo asegurado de estas Condiciones Particulares, su cobertura se limita a los viajes que realicen en un medio de transporte público autorizado para el transporte de pasajeros, siempre que el importe de los mismos haya sido satisfecho con una Tarjeta TARUETA VISA OPEN CREDIT, emitida por Open Bank, S.A.

No obstante, la utilización de cualquier tarjeta de débito que porte la marca 48 para el pago del billete, siempre que haya sido emitida por una entidad bancaria integrada en Sistema 48 S.A. y esté adhenda a la póliza de seguro de accidentes cuyo tomados sea la citada sociedad, ampara al Asegurado en la medida en que sea también titular de la Tarjeta TARJETA VISA OPEN CREDIT.

coporales sulfidos al fir como pasajeros de un transporte público debidamente autorizado para el transporte de ros, incluyendo la subida y bajada de dicho medio de transporte, en que se vaya a realizar un viaje. corporales sulfidos al ir como pasajero de un transporte público, autorizado para el transporte de pasajeros, que se entre el como de la como de la como de partida del viaje a un recinto de embarque (estación, puerto o aeropuerlo), o esa, imediatamente antes o despues de la partida of legada del medio de transporte en que se vaya a realizar el transporte.

Daños corporales sufridos durante la espera en los correspondientes recintos de embarque, con el propósito de tomar el transporte en cuyo viaje el Asegurado esté cubierto.

transporte en cuyo viaje el Asegurado safe cubierto.

- Daños corporales sufidos al ir como pasejero o conductor de un vehículo turismo (excluídas las motocicletas) alquilado ouyo importe haya sido cargado en la tarjeta. Esta cobertura se limita únicamente a los siniestros ocurridos en Europa, Estados Unidos y Canadá, quedando excluídos, por consiguiente, los ocurridos en el resto del mundo. Quedan excluídos, saimismo, de esta garantía los accidentes sufridos por autoestopistas que vayan como pasejeros en vehículos alquilados cubiertos por el seguro.

B) seguro de Accidentes del Titular.

Conforme a las condiciones Generales de la póliza, los Titulares de la Tarjeta TARJETA VISA OPEN CREDIT quedan cubiertos de los accidentes courridos en cualquier lugar del mundo, ya sea durante el desempeño de sus actividades profesionales o durante los actos de su vida ordinaria, incluídos los derivados del uso de los medios ordinarios de locomoción y de la práctica del deporte como distracción (salvo los siguientes deportes de riesgo; paracacidismo, esque secalada, espeleologia, ciclismo en competición, boxeo, hockey, motorismo, automovilismo, polo, hipica, rugby, lucha, submarinismo, eaza mayor, navegación a vela yó motor en alta mar (a más de 12 millas de la costa)).

Cynto applicado a los riesgos cubiertos por las Condiciones Generales de la Daláza esta las de la costa)).

C) Riesgo de aviación.
Como ampliación a los riesgos cubiertos por las Condiciones Generales de la Póliza, se hace constar que exclusivamente para el SEGURO DE ACCIDENTES DEL TITULAR, quedan incluidos los accidentes de aviación que sufran los Asegurados, siempre que ocupen plaza como pasajero en:

Aeronaves debidamente autorizadas por las autoridades competentes para el transporte público de pasajeros, aunque no

Aeronaves debidamente autorizadas por las autoridades competentes para el transporte público de pasajeros, a sean de linae regular. Los aparatos que sean propiedad de Empresa, industrial o comercial, utilizados exclusivamente para su servicio. Aparatos de transporte de pasajeros que pertenezcan al Estado Español u Organismo Oficial.

## RIESGOS EXCLUIDOS

RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de las garantías aseguradas:

Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado o sus Beneficiarios y los derivados de su participación en duellos, apuestas o riñas, competiciones de velocidad o de cualquier otra naturateza deportiva.

Los accidentes surindos en estado de embriaguez alcohólica (grado de alcohol superior al definido y permitido por las Autoridades competentes en cada momento para la conducción de vehículos automóviles), o fóxica o en estado de inconsciencia, cualquiera que sea la causa que los origine.

Los accidentes derivados de los esfuerzos corporates, hernias, lumbago, aun cuando fuese éste de origen

Los accidentes surrivados de la contractiva de la clase que no sean consecuencia directa del accidente, tales Las enfermedades o procesos patológicos de toda clase que no sean consecuencia directa del accidente, tales como integrado de mitocardio, insolaciones, congelaciones y otras consecuencias de la acción de la temperatura que sido motivada por un escidente Los accidentes sufridos como consecuencia de radiación nuclear atómica o contaminación radiactiva,

que no hayan sido motivadas por un accidente.

Los accidentes sutridos como consecuencia de radiación nuclear atómica o contaminación radiactiva, cualquiera que sea su origen o naturaleza.

Los accidentes sutridos como consecuencia de la acción de agentes químicos, virus o bacterias de cualquier clase o naturaleza, que como consecuencia de un conflicto armado, reconocido o no y con independencia de declaración previa, sean utilizados contra población civil o militar, de forma directa o indirecta.

Los accidentes ocasionados a consecuencia de guera, declarada o no, invesión, hostiliadaes, tumultos o ser regirán por la legislación oficial que más adelante se específica, así como los indicados en la cisusula para los Riesgos extraordinarios de la naturaleza acaecidos fuera de España. También, aquellos sobrevenidos prestando servicio militar en caso de mantenimiento del orden público o movilización como medida de seguridad exterior del Estado.

Las lesiones que se produzcan a consecuencia de una enfermedad, afecciones cerebro-vasculares, epilepsia, enajenación mental o similiares, y las operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto por la poliza.

Los accidentes debidos a la práctica de deportes, incluso como aficionado, tales como: paracaldismo, esquí, escalada, espeleología, ciclismo en competición, boxeo, hockey, motorismo, automovilismo, polo, hipica, rugby, lucha, submarinismo, caza mayor, navegación a vela yó motor en alta mar (a más de 12 milias de la costa), miembro de la tripulación o en aeronaves de su propiedad o no autorizadas para el transporte público de pasajeros.

## RIESGOS EXTRAORDINARIOS

BIESGOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reiuna las condiciones exigidas por la legislación vigente. Las indemnizaciones derivadas de siniestros productidos por acontecimientos extraordinarios cacacidos en España. Las indemnizaciones derivadas de siniestros productivos por acontecimientos extraordinarios cacacidos en España, berán pagatas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones: (i) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no este amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora; y (ii) Que, aún estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora y (ii) Que, aún estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumpildas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros, al consorcio de compensación de Seguros, al fedinador por el Consorcio de compensación de Seguros al enteglamento de la entidad asegurador a no pudieran ser cumpildas por al consorcio de compensación de Seguros, al enteglamento de la entida de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias, a porta de la consorcio de compensación de Seguros en el Reglamento de seguro.

## RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

TRESOURCIN DE LAS PRUMBAS LESALES ontecimientos extraordinarios cubiertos notecimientos extraordinarios cubiertos si siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo habetas de mary, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de as superiores a 135 km/h, y los tornados) y caidas de meteoritos; (ii) Los ocasionados violentamente como ecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motin y tumulto popular; (iii) Hechos o actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz. segos excluídos

Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tempo de paz.

2. Riesgos excluidos

(i) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro; (ii) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros; (iii) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra; (iv) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 abril, sobre energía nuclear, (v)e) Los producidos por fontemenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Regiamento del seguro de riesgos extraordinarios; (vi) Los causados por actuaciones tumulturarios o 19/1932, reguladora del derecho de reunión, nas como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios; (vi) Los causados por mala fe del asegurado; (viii) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas; (ix) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofo e calamidad nacional».

3. Extensión de la cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará e las minera en canadas de la Recifica como de «catástrofo e calamidad nacional».

Companyon de la Cubertura La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

COMPENSACIÓN DE SECUROS

En caso de sineistro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad asegurador a o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la courrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página «web» del Consorcio (www.consorseguros.es), o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de las lesiones, se requiera. Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 665.

### GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Caso de siniestro, si el número de personas accidentadas cuyo billete fue abonado con una misma tarjeta es perior al límite establecido, la indemnización global se prorrateará entre ellas.

SEGURO DE ACCIDENTES DE VIAJES PARA TITULARES Y USUARIOS

1) FALLECIMIENTO ocurrido inmediatamente o dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se produjo el

nte, o mayor plazo, si se acredita suficientemente que el fallecimiento es consecuencia del mismo, se garantiza el pagcapital de EUROS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.202.42 €) Si el fallecido es menor de 14 años de edad, se indemiziará sola EUROS TRES MIL CINCO CON SEIS CENTIMOS (3.005,06 %). A.2) En caso de INVALIDEZ PERMANENTE, comprobada dentro como consecuencia de éste, o mayor plazo si se acredita suficie garantiza:

ro de los doce meses siguientes a la fecha del a ientemente que es consecuencia directa del ac

garantiza:

Å2.1) En caso de Invalidez Permanente Absoluta, un capital de EUROS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS CON
CUARENTA Y DOS CENTIMOS (120.202,42 €). Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la que resulta como
consecuencia de lesiones que originen: Pérdida completa de la razón o demencia, pérdida anatómica (amputación) de ambas
manos o ambos pies, paralisis total irreversible de ambos miembros superiores y/o inferiores o la pérdida simultalmea de un

manos o ambos pies, parálisis total irreversible de ambos miembros superiores y/o inferiores o la pérdida simultánea de un miembro superior y otro inferior y ceguera completa.

A.2.2) En caso de Invalidez Permanente Parcial, si la invalidez no fuera absoluta, tal y como se ha definido anteriormente, se indemizará de acuerdo con el baremo que consta en la póliza, aplicándose sobre el capital de Invalidez Permanente Absoluta el porcentaje que se expone a continuación:

60% Amputación de un antebrazo por debajo de la articulación del codo.

60% Sordera completa.

20% Amputación de de un pie.

20% Amputación de dedo pulgar.

20% Amputación del dedo pulgar.

- Los porcentajes de indemnización correspondiente a los miembros superiores deben ser reducidos en un 15 por 100 cuando no se trate del lado dominante (lesiones en el miembro izquierdo de un diestro y viceversa), salvo para el caso de amputación de una mano y de un pie en el mismo siniestro, en que no se aplicará la reducción.

- La impotencia funcional absoluta y permanente de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.

- Cuando existan varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente se acumularán los porcentajes de indemnización correspondientes, con un máximo del 100 por 100 de la suma asegurada. La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de invalidez parcial de un miembro u órgano no podrá ser superior al porcentaje establecido para su pérdida total.

Vallus libra de Invalidez, partical de un interiorio o organis no posicio sei asperior de posiciones para de p By SEGURO DE ACCIDENTES DEL TITULAR Para Titulares de la Tarjeta TARJETA VISA OPEN CREDIT aseguradas se garantizan conforme a las Condiciones Generales ecuencias siguientes: 100% de la suma asegurada

- INVALIUEZ PERMANENTE:
ABSOLUTA
ARROCIAL
ARROCIAL
Según baremo que consta en la póliza sobre la suma asegurada
La suma asegurada será equivalente a la suma de las facturas cargadas en la cuenta de la Tarjeta por compras realizadas
en los últimos doce meses, a contar desde la fecha del accidente, con un limite máximo de EUROS SEIS MIL DIEZ CON
DOCE CENTIMOS (6.010,12 €).

DOCE CENTIMOS (6.010,12 €). Esta garantía no tendrá efecto para aquellas Tarjetas con cargo a una cuenta de empresa. C) (ASTOS DE SECUESTRO)
En caso de secuestro del medio de transporte en el que viajan los Asegurados, se les indemnizará en concepto de gastos justificados con un capital por persona de hasta EUROS SEIS MIL DIEZ CON DOCE CENTIMOS (6.010,12 €). Esta clausula será aplicable exclusivamente en caso de riesgo de "Accidente de Viaje" y no de "Accidente del Titular"

### INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PERSONA ASEGURADA

INDEMIZACIÓN MÁXIMA POR PERSONA ASEGURADA

En nigún caso, una emisión duplicada de Tarigletas, de cargos de viajes, o cualquier otro tipo de acumulación, obligan al pago de capitales superiores a los establecidos en el apartado 'GARANTIAS 'Y SUMAS ASEGURADAS'. No obstante, las sumas aseguradas por la Póliza son independientes a las que puedan corresponder a los Asegurados por cualquier forto tipo de seguro que puedan tener concertados, así como por seguros obligatorios o prestación de la Seguridad Social.

Se hace constar que cuando la tarjeta esa utilizada con el propósito de pagar el importe total del biellet del transporte público en el cual se va a realizar el viaje y que por razones de limitación en el crédito concedido mensualmente a dicha tarjeta, el titular se vea obligado a completar el importe de dicho billete con orto medio de pago, las garantias amparadas por la Póliza de Seguro serán pagadas en su totalidad sin restricciones de ningún tipo.

No obstante, en caso de siniestro, cuyo billete haya sido pagado parcialmente con una tarjeta, el Banco emisor de la tarjeta deberá facilitar la necesaría información, justificando que en el momento de adquisición del billete, el saldo disponible no era suficiente para realizar el pago total del billete adquirido.

Sin embargo en los casos donde se demuestre intencionalidad de pagar parcialmente el importe del billete con una tarjeta con objeto de estar amparado por la cobetura del seguro, el importe del la suma asegurada a indemnizar seria calculado en proporción a la parte del billete abonado con tarjeta respecto al importe total del mismo.

LÍMITE DE EDAD

uro de Accidentes del Titular se aplicará exclusivamente a personas con una edad menor de 70 mite de edad para el Seguro de Accidentes de Viajes. años no existiendo límite de

URACIÓN
presente Certificado de Seguro entrará en vigor con la emisión de la tarjeta y quedará cancelado:
En la fecha de cancelación de la tarjeta.
En la fecha en que el asegurado cumpla los 70 años de edad, no existiendo límite de edad para el Seguro de Accidentes de Viajes.
En caso de que el Tomador del seguro (Sistema 4B), comunique a la Compañía Aseguradora la baja de Sistema 4B de la entidad emisora de la tarjeta.
En caso de que el Tomador del seguro (Sistema 4B), no abone la prima correspondiente a estas tarjetas a la Compañía Aseguradora del seguro (Sistema 4B), no abone la prima correspondiente a estas tarjetas el compañía Aseguradora comunique al Tomador (Sistema 4B), que deja de dar cobertura a estas tarjetas.

## INSTRUCCIONES EN CASO DE SINIESTRO

En caso de ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos por la Póliza, se notificará por escrito a la Compañía Aseguradora dentro de los siete días siguientes a su concurrencia o conocimiento, o bien al comenzar el proceso de invalidez. La Compañía Aseguradora pagará al Beneficiario o Beneficiarios designados el capital asegurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes de la Ley de Contrato de Seguro, una vez recibidos en su domicillo social y aprobados los siguientes documentos:

1. En caso de Fallecimiento: contormidad con lo dispuesto en el articulo 84 y siguientes de la Ley de Contrato de Seguro, una vez recibidos en su domicillo social y aprobados los siguientes del socumentos:

1. En caso de Fallecimiento:

- Solicitud por escrito de la prestación.

- Fotocopia del DNI del Asegurado y DNI del Beneficiario.

- Certificación literal del acta de defunción del Asegurado.

- Testimonio de las diligencias judiciales o documentos que acrediten el fallecimiento por accidente.

- Certificado del Registro de Actos de Ultimas Voluntades, copia del último Testamento, Auto Judicial o Acta Notarial de Herederos.

- Documentos fehacientes que acrediten la personalidad de los Beneficiarios o Cesionarios de éstos, o quienes representen o deban representar a unos y otros por cualquier circunstancia.

- Carta de paso o declaración de exención del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Documentos fehacientes que acrediten la personalidad de los Beneficiarios o Cesionarios de éstos, o quienes representen o deban representar a unos y otros por cualquier circunstancia. Carta de pago o declaración de exención del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Certificado donde conste la tritularidad de la tarjeta y su fecha de fin de validez. Para la cobertura de Accidentes de Viaje, documento que justifique que el importe del viaje ha sido pagado con la tarjeta. Para la cobertura de Accidentes del titular, documento que justifique las compras realizadas con la tarjeta en los últimos 12 meses, a contar desde la fecha del accidente.

En caso de Invalidez Permanente: Solicitud por escrito de la prestación. Fotocopia del DNI del Asegurado.

2. En caso us instancio.

2. En caso us instancio.

3. Solicitud por escrito de la prestación.

Fotocopia del DNI del Asegurado.

Certificado médico exponiendo origen, causa y desarrollo de la dolencia.

Dictamen emitido por el Comité de Evaluación de incapacidades del Instituto Nacional de Seguridad Social.

Certificado donde conste la titularidad de la tarjeta y su fecha de fin de validez.

Para la cobertura de Accidentes del Viaje, documento que justifique que el importe del viaje ha sido pagado con la tarjeta.

Para la cobertura de Accidentes del titularida de la justifique que el importe del viaje ha sido pagado con la tarjeta.

Para la cobertura de Accidentes del titulari, documento que justifique las compras realizadas con la tarjeta en los

La anterior documentación se adaptará a la legislación vigente en cada momento.

La anterior documentación se adaptará a la legislación vigente en cada momento.

La segurado deberá contestar con exactifica da cuantas preguntas al respecto le formule la Compañía Aseguradora, suministrar las pruebas que se le pidan, y dejarse visitar y reconocer por los médicos de la misma.

INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES
Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A. se encuentra adherida al Reglamento de Defensa del Cliente aprobado por el Grupo Santander. En caso de divergencias sobre la interpretación del presente contrato, las personas legitimadas en relación al contrato de seguro, podrán dirigirse, mediante reclamación escrita, al Servicio de Atención al Cliente Grupo Santander Gran Via de Hortaleza, 3 28033 Madrid - Defensor del Cliente José Luis Gómez-Dégano C/ Raimundo Fernández Villawerde, 61 – 8º Deta 28003 Madrid Til. 91 429 25 61 Fax. 91 429 23 19 Y también Apartado de Correos 14019 28080 Madrid, donde se atenderán las reclamaciones formuladas frente a la Entidad Aseguradora y se tendrá la obligación de resolver en el plazo máximo de dos mesos. Transcurrido el plazo mencionado sin que se haya resuelto, o cuando el contenido de la resolución General de Seguros y Fondos de Pensiones.

esado en España

## PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Il Tomador del Seguro, y en su caso, el Asegurado, quedan informado/s de que sus datos personales, a los que la Compañ
Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A. lenga acceso como consecuencia de consulta
transacciones, operaciones, solicitud de seguro, contratación de productos y servicios que tengan lugar por cualquier medio
o de procesos informáticos respecto de datos ya registrados, se incorporan al correspondiente fichero de la Compañ
aseguradora, autorizando a ésta al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de es
confrato, la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios de la Compañía Aseguradora, asto como para
desarrollo de acciones comerciales, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, perfutando s
autorización, en relación a este utilimo supuesto, incluso una vez concluida su relación con la Compañía Aseguradora, en tan

autorización, en relación a este utilmo supuesto, incusu una vez consenso as recuestros. Esta información podrá ser cedida en todo o en parte y en la medida que sea necesario, a otras Entidades Aseguradoras con el objeto de facilitar la tramitación de siniestros o por razones de coaseguro o reaseguro, así como a otras Instituciones Colaboradoras con el sector asegurador con fines estadisticos y de lucha contra el fraude. Asimismo, el Tomador del Seguro y el Asegurado consienten expresamente el tratamiento de los datos relativos a su salud en relación con la formalización y cumplimiento del contrato de seguro y su cesión a otras entidades aseguradoras a los contratos de Acesaciam o reasegura.

drid ejercilar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales sos en la Ley pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Santander Seguros y Reas urradora, S.A., Culodad Grupo Santander, Avendia de Cariabhia sin, 26806 Desdialle del Mortie Madrich.

MANTENGA ESTE CERTIFICADO EN LUGAR CONOCIDO POR USTED

n este extracto se recogen, únicamente con carácter divulgativo, los principales aspectos de la póliza de Seguro Colectiva. La copia integra de la citada póliza se encuentra a disposición de los Asegurados en el domicilio del Tomador, siendo las condiciones de dicha póliza el único documento valido a los efectos de la presente cobertura.

La entidad Emisora de la tarjeta se reserva el derecho de proceder a la modificación o extinción de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo suponga, por tanto, compromiso alguno de continuidad indefinida.